

Auditoria Interna

San José, 5 de octubre 2023

JD-INTA-149-2023

Auditoria Interna

Señores

José Roberto Camacho Montero

Director Ejecutivo

Miguel A. Rodríguez Solís

Jefe Departamento Administración de Recursos

INTA

Asunto: Seguimiento a recomendaciones pendientes de la Auditoria Externa corte al 30/09/2023.

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con los deberes establecidos en el Ley General de Control Interno N°8292 es responsabilidad de cada uno de ustedes en su condición de Titulares Subordinados de cada una de las áreas a su cargo, implantar **de inmediato** las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoria Interna, Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

En la revisión de seguimientos a recomendaciones pendientes de la Auditoria Externa con corte al **30 de septiembre 2023**, les comunicamos que existen una serie de **recomendaciones pendientes y vencidas**, cuya implementación es responsabilidad de cada uno de ustedes, así como informar a esta Auditoria de las medidas implementadas para cumplirlas y por ende mejorar el sistema de control interno de la institución.

A continuación, se adjunta el total de recomendaciones por cada una de los departamentos y/o direcciones, para visualizar el detalle por Titular Subordinado, pueden ingresar a la siguiente dirección de la página web del INTA, año 2023: <http://www.inta.go.cr/index.php/transparencia/auditoria-interna>, **Estado de las Recomendaciones, año 2023:**

Área	Cantidad recomendaciones pendientes	Estado con corte al 30/09/2023
1- Dirección Ejecutiva	6 recomendación	31/12/2017 – Vencida 31/10/2022 – Vencida 30/06/2024 – Pendiente
2- Dirección Administrativa Financiera	10 recomendaciones	31/10/2020 – Vencida 31/12/2022 – Vencida

Auditoria Interna

Por tanto, se le solicita que en **el término de 10 días hábiles** nos informe sobre las acciones que han tomado para implementar las recomendaciones arriba señaladas y/o la extensión de plazo para finalizar las actividades pendientes.

Cabe destacar que el establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la institución es responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, en caso de incumplimiento de dichas responsabilidades podría atribuirse una sanción de conformidad con el artículo N°39 de la Ley General de Control Interno N°8292 que reza:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno **u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.** ()*

(El resaltado no es del original)

Agradecemos su colaboración para atender nuestra solicitud, sin otro particular, se suscribe.



Fanny Arce Alvarado

Auditora Interna

Jimmy Gómez Valerio

Auditor encargado

CC: Archivo